

INFORME DE REVISOR FISCAL

Sobre los estados financieros certificados y preparados bajo el Decreto 2420 de 2015, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019 y 2018

A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN

A. Opinión

Hemos examinado los estados financieros de **LA FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN** que comprende el Estado de Situación Financiera, Estado de Ingresos y Egresos, Estado de Flujos de Efectivo y las Revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa preparados conforme al Decreto 2420 de 2015, que es congruente, en todo aspecto significativo, con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, los estados financieros correspondientes al año 2018 fueron dictaminados por otro contador público quien en su informe de fecha 5 de marzo de 2019 emitió una opinión sin salvedades.

En mi opinión, por lo mencionado en el párrafo primer del presente dictamen los estados financieros antes mencionados, tomados de registros de contabilidad, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de **LA FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN**, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, así como de los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo terminados en dicha fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

La fundación refleja activos fijos por valor de 7.835.374.526, sin embargo no se cuentan con pólizas de seguros que salvaguarden estos activos en caso de siniestro o robo.

B. Fundamento de la opinión

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría –NIA– expuestas en el anexo 4.1 y 4.2 del DUR 2420. Mi responsabilidad, de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección “Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros”.

Cabe anotar que me declaro en independencia de **LA FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN**, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en Colombia, y he cumplido las demás responsabilidades de ética según dichos requerimientos. Adicionalmente, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

C. Responsabilidad de la Administración

Los estados financieros certificados que se adjuntan son responsabilidad de la Administración, quien supervisó su adecuada elaboración de acuerdo con el anexo 2 del Decreto 2420 de 2015, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto

con el manual de Políticas Contables adoptadas por **LA FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN**, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera. Dicha responsabilidad administrativa incluye diseñar, implementar, mantener el control interno relevante en la preparación y presentación de los estados financieros, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y registrar estimaciones contables que sean razonables para que estén libres de incorrección material, debida a fraude o error.

D. Responsabilidad del Revisor Fiscal

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, realizando una auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría vigentes. Hemos llevado a cabo la auditoría de conformidad con la Parte 2, Título 1° del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría – NIA. Dichas normas exigen el cumplimiento a los requerimientos de ética, así como la planificación y ejecución de pruebas selectivas de los documentos y registros de contabilidad, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos analíticos de revisión dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Fundación. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la gerencia, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

E. Cumplimiento de normas sobre documentación.

Declaro que, durante dicho periodo, los registros se llevaron de acuerdo con las normas legales y la técnica contable, así mismo, las operaciones registradas en los libros y los actos de la Administración se ajustaron a los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea general y el Consejo, excepto porque los estatutos establecen que las reuniones del consejo se deben efectuar cada dos meses sin embargo en el año 2019 solo se reunieron una vez.

La correspondencia, los comprobantes de las cuentas, los libros de actas se llevan y conservan debidamente. **LA FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN** Observa las medidas adecuadas de control interno, conservación y custodia de los bienes propios y de los de terceros que están en su poder.

F. Cumplimiento de otras normas diferentes a las contables

De acuerdo con el resultado de pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, en mi opinión, **LA FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN** Cumple en forma adecuada y oportuna las obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 11 del Decreto Reglamentario 1406 de 1999.

G. Informe de gestión y su coincidencia con los estados financieros

En el informe de gestión correspondiente al año 2019 se incluyen cifras globales coincidentes con los estados financieros examinados, así como las actividades descritas en el que generaron operaciones económicas que poseen registro contable y forman parte de los estados financieros certificados. En dicho informe se menciona que, al 31 de diciembre de 2019, **LA FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN** Cumple en forma adecuada con lo dispuesto en la Ley 603 de 2000 sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

No tengo evidencia de restricciones impuestas por la Administración de la Fundación a la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores (Parágrafo 2º, del Artículo 87 de la Ley 1676 de 2013).

I. Opinión sobre control interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

En cumplimiento de la Parte 2, Título 1º del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, apliqué los principios contenidos en la NIEA 3000 para realizar mi evaluación.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la Fundación, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- ✓ Normas legales que afectan la actividad de la Fundación;
- ✓ Estatutos;
- ✓ Actas de Asamblea General y de Consejo.
- ✓ Otra documentación relevante.

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo COSO. Este modelo no es de uso obligatorio para la Fundación, pero es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una Fundación es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

El control interno de una Fundación incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejen en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la Fundación; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo 2, que corresponde a la NIIF para las PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la Fundación están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la administración (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la Fundación que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte a la Fundación, así como de las disposiciones de los estatutos y de los órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la Fundación ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, y a las decisiones de la asamblea y Consejo, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como revisor fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

J. Opinión sobre el cumplimiento legal y normativo

En mi opinión, la Fundación ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea general y del Consejo, en todos los aspectos importantes.

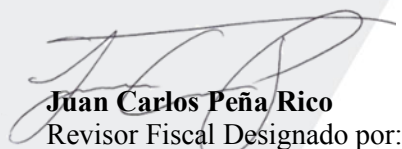
K. Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

Durante la revisión de los estados financieros de 2019 se emitieron comunicaciones escritas a la Administración con algunas recomendaciones sobre falencias contables, legales y de control interno, detectados en las revisiones efectuadas, las cuales la Administración procedió a subsanar y algunas otras se encuentran en ejecución.

La fundación refleja activos fijos por valor de 7.835.374.526, sin embargo no se cuentan con pólizas de seguros que salvaguarden estos activos en caso de siniestro o robo.

En mi opinión excepto por lo mencionado en el párrafo anterior, el control interno es efectivo, en todos los aspectos importantes, con base en el modelo COSO.

Cordialmente,


Juan Carlos Peña Rico
Revisor Fiscal Designado por:
Global Analytics S.A.S
T.P 124.454-T

17 de Marzo de 2020